

Premios de cada serie	Pesetas
5.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
8.724	21.000.000

En este sorteo, de los números que obtengan los tres primeros premios se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del que obtenga el premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres primeros premios, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 60.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 5.000 pesetas se entenderá que si cualquiera de los tres primeros premios correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos aquellos billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven agraciados con cualquiera de los tres primeros premios.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de los premios.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 15 de junio de 1968.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios de 500 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Maria Dolores Escribano García, Beatriz Sánchez Mula, María Angeles Chamorro Vaquero, María Paloma Salcedo Jiménez y Josefa Verga Uruguu, todas del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid 15 de junio de 1968.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

RESOLUCIONES del Tribunal Provincial de Contrabando de Valladolid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

El Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 28 del actual, al conocer del expediente 22-68, instruido contra don Carlos Quesada Aguilar, con residencia actual en Tegucigalpa (Honduras), avenida 11 (La Ronda), por aprehensión del vehículo de su propiedad, «Alfa-Romeo», matrícula TR-2-7405, carente de documentación, ha dictado la siguiente resolución:

Declarar el hecho objeto del expediente constitutivo de una infracción de contrabando de menor cuantía a la Renta de Aduanas comprendida en el caso segundo del artículo 13 del texto de 16 de julio de 1964, siendo responsable de ella como autor don Carlos Quesada Aguilar, a quien se impone multa de 133.000 pesetas más el comiso del vehículo afecto al expediente, y reconocer a los aprehensores la participación reglamentaria.

Se hace saber al sancionado que el importe de dicha multa deberá ser ingresado en metálico en esta Delegación de Hacienda dentro de los quince días siguientes al de publicación de este anuncio, exigiéndose en caso contrario la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, y que contra dicho fallo puede interponer dentro de dicho plazo recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando.

Valladolid, 29 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.450-E.

El Tribunal Provincial de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 28 de mayo de 1968, al conocer del expediente número 29-1968, instruido contra don Serge Hergaux, con domicilio actual en Champigny Sur Marce (Francia), rue Messange, por aprehensión del vehículo de su propiedad y carente de documentación, marca «Citroën-Tiburón DS», matrícula 5911-PX-75, ha dictado la siguiente resolución:

Declarar el hecho objeto del expediente constitutivo de una infracción de contrabando de mayor cuantía a la Renta de Aduanas comprendida en el caso segundo del artículo 13 del texto de 16 de julio de 1964, siendo responsable de ella don Serge Hergaux, a quien se impone multa de 466.000 pesetas más el comiso del vehículo afecto al expediente, con reconocimiento a los aprehensores de la participación reglamentaria.

Se hace saber al sancionado que el importe de dicha multa deberá ser ingresado en metálico en esta Delegación de Hacienda dentro de los quince días siguientes al de publicación de este anuncio, exigiéndose en caso contrario la sanción subsidiaria de prisión que corresponda, y que en el citado plazo puede interponer contra dicho fallo recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Sala de Contrabando.

Valladolid, 29 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.451-E.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando de Valladolid por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 28 de mayo de 1968, al conocer del expediente número 20-68, instruido en 10 de abril de 1968 por aprehensión de 30 kilogramos de café abandonados en un vagón de ferrocarril en la estación de esta capital, ignorándose quién pueda ser su dueño, ha dictado el siguiente fallo:

Declarar el hecho objeto del expediente constitutivo de una infracción de contrabando de menor cuantía a la Renta de Aduanas, incurso en el caso segundo del artículo 13 del texto de 16 de julio de 1964, sin reo conocido; declarar el comiso del café afecto al expediente y reconocer a los aprehensores la participación reglamentaria.

Valladolid, 29 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.453-E.

RESOLUCION del Tribunal Provincial de Contrabando de Valladolid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.

El Tribunal Provincial de Contrabando, en Comisión Permanente y en sesión del día 28 de mayo de 1964, al no conocer de los expedientes que a continuación se relacionan, instruidos por aprehensión de vehículos de procedencia extranjera carentes de documentación, desconociéndose quién pueda ser su dueño o usuario:

Expediente número 18-68: Vehículo «Fiat 1100», matrícula CI-64-18.

Expediente número 19-68: Vehículo «Mercedes 180» Diesel, matrícula 903-Z-2777 D.

Expediente número 21-68: Vehículo furgoneta «Volkswagen», matrícula GF-67-27.

Expediente número 23-68: Vehículo «Simca», matrícula 658-AY-91.

Expediente número 24-68: Vehículo «Simca Aronde», matrícula 780-DN-65.

Expediente número 26-68: Vehículo «Volkswagen», matrícula PD-82-20.

Expediente número 27-68: Camión «Saurer», tipo SUL-55, matrícula BS. 4681.

Expediente número 28-68 Coche «Fiat 1500», matrícula 5399-QD-75.

Ha dictado en todos ellos la siguiente resolución: Declarar los hechos objeto del expediente constitutivos de una infracción de contrabando de menor cuantía a la Renta de Aduanas, comprendida en el apartado segundo del artículo 13 del texto de 16 de julio de 1964, sin reo conocido; declarar asimismo el comiso del vehículo afecto al expediente que corresponda para su venta reglamentaria y reconocer a los aprehensores el premio que concede la Ley de Contrabando.

Valladolid, 29 de mayo de 1968.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.454-E.